

100-07.13
Santiago de Cali,

Doctora
LUZ NELLY RENDÓN LEÓN
Gerente
Hospital del Rosario
Ginebra-Valle

Asunto: Función de Advertencia

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5º Numeral 7º extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política.

Por otro lado, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los “EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD”. **Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes”.**

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos que permita atender las necesidades básicas de la comunidad Vallecaucana, se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle adelantó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a las áreas de Gestión, financiera y de legalidad durante la vigencia 2011, al Hospital del Rosario de Ginebra Valle, a través de la evaluación de los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y de acuerdo a los resultados de su gestión se observó lo siguiente:

- Algunos funcionarios de planta realizan actividades diferentes a la naturaleza de su cargo, como sucedió con un Auxiliar de Servicios Generales a la que se le asignó “usuario” para manejar el software y brindar apoyo (por 03 horas diarias),

en el área de facturación y caja de servicios ambulatorios como consulta externa, laboratorio, fisioterapia, odontología, entre otros, facturando y recaudando los dineros que allí se generan. De la misma forma, a un celador de planta (y demás funcionarios contratados por Cooperativa para desempeñar este mismo cargo), porque, además de prestar servicios de vigilancia en las instalaciones del Hospital, son los que facturan y recaudan los dineros generados por los servicios prestados en el área de urgencia, advirtiéndose que dichas actividades no fueron asignadas bajo ningún acto administrativo y que los celadores no están incluidos en la póliza de manejo de la Empresa Social del Estado ESE.

- No se cuenta con una política definida en el proceso de facturación, el cual es atendido por tres cajeros, cuyo cargo es auxiliar administrativo, careciendo de experiencia y perfil en el manejo de administración médica circunstancia que generó errores en la facturación y por ende glosas para la entidad.
- Se presentan debilidades en el procedimiento de atención al usuario al no ser orientado correctamente acuerdo al requerimiento, lo cual causa pérdida de tiempo en la facturación y atención a otros usuarios por parte de los facturadores.
- Los profesionales que prestan los servicios de la salud en algunos casos no son claros al registrar en los documentos soportes de los procedimientos o insumos suministrados al paciente lo que ocasiona traumatismo en el proceso de facturación, de igual forma se presentan deficiencias en la determinación de responsabilidades por los errores ya señalados, ya que no se cuenta con un procedimiento específico para que el funcionario que causa la glosa responda a la Empresa Social de Estado Hospital del Rosario de Ginebra Valle por el perjuicio causado.
- Los porcentajes de Glosas de facturación radicada por el régimen Subsidiado, contributivo, Secretaria de salud, Particular, Soat, Alcaldía durante el año 2010 y 2011 presentaron el siguiente comportamiento:

El Hospital Rosario presentó para la vigencia 2011 un porcentaje de glosas del 3.02%, que ascendió a \$78.5 millones, sobre el total facturado por \$2.599 millones, observando que el porcentaje ha incrementado en relación al año 2010.

Del valor de las glosas, no fueron aceptadas por parte de la ESE \$53 millones y se aceptaron \$26 millones.

año	Facturación radicada	Glosas	% glosas	Glosas aceptadas	Glosas No Aceptadas
2010	2.192.387.909	36.585.213	1.67%	7.192.029	29.393.184
2011	2.599.490.943	78.553.008	3.02%	25.626.189	52.926.820
Total	4.791.778.852	115.138.221		32.828.218	82.320.004

ADVERTENCIA

En atención a lo anterior, la Contraloría Departamental del Valle ADVIERTE:

El alto riesgo en las áreas de Facturación y Caja, debido a que son manejadas por funcionarios que no cumplen con el perfil técnico, tecnológico y profesional, porque su labor u oficio, no se les asigna por medio de un acto administrativo que los responsabilice del buen manejo de recursos; situación que puede conllevar a una pérdida de recursos, al autorizar que los recaudos de la entidad sean manipulados por personal contratado temporalmente por Cooperativas de Trabajo Asociado “CTAs,” sin haber sido esta la naturaleza de su vinculación.

El funcionario que maneje dinero o bienes del Estado debe estar amparado dentro de las pólizas globales de los bienes del ente hospitalario.

La falta de una eficiente y eficaz auditoria médica interna de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Ginebra-Valle conlleva a la posible pérdida de recursos por glosas generadas debido a la deficiente facturación que se pueden convertir en un posible detrimento, teniendo en cuenta que la recuperación de recursos por \$82.320.004 son responsabilidad de la administración.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 1474 del 2011, comedidamente le solicito informarnos en el término de cinco (05) días las acciones que se han emprendido por parte de su administración con el propósito de minimizar los riesgos detectados por este ente de control.

Atentamente,

ADOLFO WEYMAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Copia: Dra. Elizabeth Mercedes Narváez Aguirre/SG
Dr. Jorge Antonio Quiñones Cortés/DOCF

Proyectó: Dra. Martha Lucia Valencia/SOCP
Revisó y aprobó: Dr. Jorge Antonio Quiñones Cortés/DOCF